**FORMATO TIPO**

**CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE**

**CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES RIEGO (sólo proyectos relacionados con Tranques Acumuladores o Mini Embalses)**

**PROYECTO DE RIEGO DENOMINADO: ( nombre de proyecto )**

En a de , comparece don(ña) (nombre de agricultor) , Cedula de Identidad N° , domiciliado(a) en

, comuna de , en adelante instantemente el “Agricultor”, por un lado; y, por el otro don (ña) , Cedula de Identidad N° , domiciliado en , comuna de

, en adelante el “Contratista”; se ha acordado celebrar el siguiente Contrato de

Construcción de Obra Civil para la ejecución del proyecto de Riego denominado:

.

**PRIMERO:** El Agricultor encomienda al Contratista que ejecute el PROYECTO de riego y Drenaje Intrapredial, aprobado por la Dirección Regional de INDAP, Antofagasta el día , de acuerdo a las exigencias establecidas por en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial de INDAP, establecidas en la Resolución Exenta N° 31990 de fecha 16.03.2016, en adelante el PROYECTO.

**SEGUNDO:** El Contratista acepta y se obliga a realizar la construcción del PROYECTO de acuerdo a lo señalado en el Proyecto indicado en la primera cláusula de éste Contrato, que declara conocer y que se entenderá parte integrante de este acto.

**TERCERO:** El Agricultor designa a INDAP como su mandatario para los efectos de supervisar la ejecución del proyecto objeto de este Contrato debiendo velar por su correcto cumplimiento; de la misma forma faculta a INDAP para realizar los pagos al Contratista según lo acordado en las siguientes clausulas, con cargo al incentivo aprobado o al crédito de enlace entregado para su financiamiento, según corresponda, a cobrar las multas que procedan y a ejecutar las garantías entregas por el contratista, si es necesario.

**CUARTO:** El Contratista se obliga a través de este documento a asegurar la calidad y el funcionamiento del citado PROYECTO de modo que éste sea cumpla con su objetivo y sea en definitiva recepcionado conforme por INDAP y el Agricultor.

**QUINTO:** El Contratista se compromete a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el proyecto aprobado por INDAP, a través de la Resolución Exenta N° /20 \_, de la Dirección Regional de INDAP, Antofagasta. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las especiaciones técnicas establecidas y a dar cumplimiento a su cronograma.

**SEXTO:** El Contratista deberá aceptar la inspección de las obras por parte de INDAP.

**SEPTIMO:** El Contratista bajo ninguna circunstancia podrá traspasar responsabilidades ni obligaciones del presente Contrato a terceros.

**OCTAVO:** El Contratista, una vez terminada la obra, hará entrega de ésta a INDAP y al Agricultor, para su recepción. El aviso de término de obra se hará a lo menos cinco días hábiles antes del plazo fijado para ello, de manera que INDAP pueda inspeccionar y recepcionar la obra.

**NOVENO:** Para la ejecución de los trabajos encomendados al Contratista, las partes acuerdan un

**plazo de días corridos** a contar del de 20 , es decir que termina el

.

**DECIMO:** El valor total asignado para los trabajos a realizar por el Contratista alcanza la suma de

$ ( pesos) . El valor indicado es fijo sin reajustes, con impuesto incluidos y considerándose todos los trabajos que demande la ejecución del PROYECTO tales como: materiales, mano de obra, fletes, profesionales y todo gasto inherente al control de calidad tanto de los materiales empleados como de las obras ejecutadas.

De la suma indicada en el párrafo primero, INDAP aportará como subsidio la suma de **$**

( pesos) y el Agricultor aportará **$** (

pesos).

**DECIMO PRIMERO:** La modalidad de pago del subsidio entregado por INDAP destinado a la construcción de la obra se realizará en las siguientes cuotas que equivalen a un total de

$ , a pagar al Contratista contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP y el Agricultor.

1.- Primera Cuota asciende a la suma de $ y se pagará una vez que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

-Presentar un avance del proyecto del 50%.

-Presentar la documentación tributaria (Boleta o factura) equivalente a un 50% del valor total del proyecto.

* Presentar la documentación tributaria (Boleta o factura) correspondiente al valor del aporte del usuario.
* Entrega de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento.

Una vez que el contratista cumpla con los requisitos solicitados, estos serán revisados por INDAP, y una vez que se encuentre aprobado se procederá al pago corresponiente.

2.- Segunda Cuota asciende a la suma de $ y se pagará una vez que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

* Presentar un avance del proyecto del 80%.
* Presentar la documentación tributaria (Boleta o factura) equivalente a un 30% del valor total del proyecto.

Una vez que el contratista cumpla con los requisitos solicitados, estos serán revisados por INDAP, y una vez que se encuentre aprobado se procederá al pago correspondiente.

3.- Tercera Cuota por Inversión asciende a la suma de $ , y se pagará una vez que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

* Presentar un avance del proyecto del 100%.
* Presentar la documentación tributaria (Boleta o factura) equivalente a un 20% del valor total del proyecto.

Una vez que el contratista cumpla con los requisitos solicitados, estos serán revisados por INDAP, y una vez que se encuentre aprobado se procederá al pago correspondiente.

Nota: Todas las facturas deben emitirse a nombre del usuario.

**DECIMO SEGUNDO:** El aporte del Agricultor que asciende a la suma de $ ( pesos) consiste en ( mano de obra, materiales o dinero en efectivo) .

Nota: La factura deben emitirse a nombre del usuario y debe estar debidamente firmado por este último.

**DECIMO TERCERO**: GARANTIA DE FIEL, CABAL y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El

Contratista constituirá una garantía a favor de INDAP, destinada a garantizar el fiel, cabal, y oportuno cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y el PROYECTO. **Su valor monetario deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra;** esta garantía se aplicará mediante la retención de dicha suma al primer estado de pago.

No obstante lo antes indicado, las partes podrán acordar entregar la presente garantía por medio de los siguientes documentos:

* Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata
* Boleta de Garantía Bancaria
* Vale Vista.
* Depósito a plazo.
  + Certificado de Fianza.

o cualquiera otra forma previamente autorizada por escrito por la Dirección Regional de INDAP.

El documento de garantía que se indica precedentemente, deberá ser extendido a nombre del Instituto de Desarrollo Agropecuario, pagadero a la vista, tomado por el CONSTRUCTOR y tendrá el carácter de irrevocable, y deberá mantenerse vigente en forma permanente. Todo gasto que irrogue la mantención de la garantía será de cargo del Contratista y éste es el responsable de realizar los trámites pertinentes para mantenerla vigente por el período que cauciona.

La presente garantía será devuelta por parte de INDAP, una vez efectuada la recepción definitiva de las obras, sólo si es que esta recepción se efectúa en el plazo comprometido en la Cláusula NOVENA del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y si INDAP lo estima pertinente esta garantía también podrá aplicarse mediante retenciones en los estados de pago, los cuales serán devueltos al contratista una vez que se efectué la recepción definitiva de la obra.

**DECIMO CUARTO:** GARANTIA POR ANTICIPO. En el caso de que el Contratista solicite un anticipo de cualquiera de las cuotas indicadas, deberá garantizar el **100% del anticipo**.

Dicha garantía podrá consistir en boleta bancaria o póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista, depósito a plazo o certificado de fianza. firmado ante notario a nombre del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

o cualquiera otra forma previamente autorizada por escrito por la Dirección Regional de INDAP.

Esta garantía será devuelta, si procediere, con posterioridad al cumplimiento del estado de avance del proyecto que corresponda según la cuota solicitada en anticipo. Todo gasto que irrogue la mantención de la garantía será de cargo del Contratista y éste es el responsable de realizar los trámites pertinentes para mantenerla vigente por el período que cauciona.

**DECIMO QUINTO:** GARANTIA DE BUENA EJECUCIÓN. El Contratista constituirá una garantía a favor de INDAP, destinada a garantizar la buena ejecución del PROYECTO. **Su valor monetario deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra.**

Se aceptarán como garantías válidas:

* Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata
* Boleta de Garantía Bancaria
* Vale Vista.
* Depósito a plazo.
* Certificado de Fianza.

o cualquiera otra forma previamente autorizada por escrito por la Dirección Regional de INDAP.

El documento de garantía que se indica precedentemente, deberá ser extendida a nombre del Instituto de Desarrollo Agropecuario, pagadero a la vista, tomado por el Contratista y tendrá el carácter de irrevocable, y deberá mantenerse vigente hasta la realización de la prueba de funcionamiento hidráulico. Todo gasto que irrogue la mantención de la garantía será de cargo del Contratista y éste es el responsable de realizar los trámites pertinentes para mantenerla vigente por el período que cauciona.

Este Documento deberá ser entregado a INDAP, junto con la Carta de aviso de Término y solicitud de recepción Final.

Esta Garantía será devuelta al contratista, una vez efectuado un Informe Técnico en terreno con el debido respaldo fotográfico, sancionado por INDAP y el agricultor, que acredite el buen estado de las obras hasta el hasta la realización de la prueba de funcionamiento hidráulico, conforme lo indicado precedentemente.

**DECIMO SEXTO:** MANDATO A INDAP. Por este acto los Agricultores viene en encargarle al Instituto de Desarrollo Agropecuario- INDAP velar, que en su nombre y representación por el buen uso de los recursos comprometidos en este acto. Encargo para el cual se le faculta especialmente para ejecutar las garantías que por este acto el Contratista realice.

**DECIMO SEPTIMO:** Sin perjuicio de las garantías anteriormente mencionadas y en consideración de que el Contratista es responsable de la calidad de las obras, él se compromete por éste acto a reparar sin costo para el Agricultor cualquier daño que sufra la obra y que no provenga por caso fortuito o fuerza mayor y/o actos de terceros, por un plazo de un año, contando desde la recepción de las misma.

**DECIMO OCTAVO:** El Contratista acepta, a través del presente Contrato, las sanciones establecidas en las Bases Administrativas y en las Normas del Programa de Riego Asociativo de INDAP para el caso de incumplimiento de contrato, por atrasos injustificados, negligencia, o cualquiera otra situación definida en el Reglamento de Contratación de Obras de INDAP.

**DÉCIMO NOVENO:** El Contratista se obliga a:

1. cumplir con todas la normativa pertinente y aplicable a la ejecución de la obra, sea que ésta diga relación con la construcción o instalación de obra, sus trabajadores u autorizaciones.
2. Asumir la responsabilidad de la calidad de las obras ejecutadas por un período mínimo de un año, contando desde la recepción de las mismas, cubriendo cualquier daño que sufra eventualmente la obra, que no provenga por caso fortuito o fuerza mayor y/o actos de terceros, mediante la reparación correspondiente a su costo, sin implicar desembolsos adicionales para el beneficiario e INDAP.
3. Asumir a su costo, la restitución a las mismas condiciones en que estaban antes de iniciarse los trabajos, de todos los terrenos, caminos, vías de acceso, áreas públicas y otros servicios públicos y privados que pudiesen ser alterados por los trabajos y las instalaciones de faenas, salvo expresa indicación en contrario de INDAP.
4. Ceñirse a las normas del Instituto Nacional de Normalización (INN) vigentes, en cuanto a las calidades de los materiales y procedimientos de ejecución
5. Considerar para la ejecución del proyecto, materiales de primera calidad dentro de su especie, conforme a las normas y según indicaciones de fábrica que se especifican en cada caso.
6. Cumplir, durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la construcción de las obras, con todas las leyes, decretos, reglamentos y normas de la República de Chile, vigentes a la fecha de ejecución del proyecto adjudicado, así como con todas las que se dicten durante la vigencia del período de ejecución del mismo.
7. Suspender de inmediato y temporalmente los trabajos en áreas en las cuales se descubrieran eventualmente restos de civilización histórica o arqueológica durante el transcurso de las operaciones de construcción, así como dar cuenta del hecho a las autoridades competentes, de acuerdo con la Ley Nº 17.288, y a INDAP.
8. Coordinar la ejecución de los trabajos propios de la obra, minimizando la alteración de las actividades cotidianas del lugar donde se emplaza la misma, asumiendo los costos que ello implique.
9. En el caso que contemple la externalización de servicios de construcción a una empresa contratista, el solicitante deberá celebrar con esta última un contrato.

**VIGÉSIMO:** En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, INDAP podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento, sin perjuicio del derecho que tiene para aplicar las siguientes multas que proceda con el fin de guardar los derechos del Agricultor para obtener su reparación, integra, oportuna y completa de los daños y perjuicios que se le causaren. Los montos de dichas multas serán imputados a la cuota siguiente que deba pagar INDAP, en representación del Agricultor.

Multas por incumplimiento que no sean el atraso en la elaboración del Proyecto.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción de Gradualidad** | **Pazo para presentar descargos** | **Descuento Porcentual de la**  **Cuota siguiente** |
| Primer Incumplimiento. | 3 días hábiles desde la  notificación | 5% |
| Segundo Incumplimiento o no hay respuesta a Primera  Notificación. | 2 días hábiles desde la  notificación | 10% |
| Tercer Incumplimiento o no hay respuesta a la Segunda  Notificación. | 1 día hábil desde la  notificación | 15% |

Multas por atraso en la ejecución del Proyecto1

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción de Gradualidad** | **Pazo para presentar descargos** | **Descuento Porcentual de la**  **Cuota siguiente** |
| Primer Incumplimiento. | 3 días hábiles desde la  notificación | 5% |
| Segundo Incumplimiento o no hay respuesta a la  Primera Notificación. | 2 días hábiles desde la  notificación | 10% |
| Tercer Incumplimiento o no hay respuesta a la  Segunda Notificación. | 1 día hábil desde la  notificación | 15% |

La aplicación de las multas se hará vía administrativa, por medio de una notificación escrita dirigida al Contratista por medio de una carta enviada a su domicilio o por correo electrónico. El Contratista podrá efectuar sus descargos dentro de los plazos establecidos en cada caso. Si los descargos fueren rechazados, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notificó el rechazo, para interponer un recurso ante el Jefe de Área de INDAP Antofagasta.

Si el Contratista no presenta descargos dentro de los plazos indicados, INDAP procederá a aplicar la multa correspondiente.

En el caso de transcurrir más de 2 días hábiles después de vencido el plazo del 3ª incumplimiento y de no existir respuesta alguna de solución por parte del Contratista, se entenderá que existe un incumplimiento grave de las obligaciones por lo que INDAP, a nombre del Agricultor podrá dar término anticipado al contrato procediéndose a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha y hasta tres meses posteriores a la recepción definitiva de la obra.

1 Se incluye la entrega de los materiales.

No obstante, lo anterior se podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, aplicando la sanción del cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento, por las siguientes causales:

1. Si incumpliere gravemente las obligaciones previstas en este contrato de acuerdo al informe emitido por la contraparte técnica designada por INDAP para tales efectos.
2. Si fuera declarado en quiebra, o se encontrare en estado de notoria insolvencia, o perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por autoridad competente.
3. Si el falleciera o se disolviera la entidad contratada. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato.
4. Haber sido condenado el Contratista por crimen o simple delito.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del presente contrato, con un máximo de seis meses.

Causales de término anticipado del contrato por las cuales INDAP, a nombre del Agricultor, procederá a efectuar su liquidación y no aplicará la sanción del cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del mismo, entendiéndose por tal:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** INDAP nominará para la inspección de la presente obra a un funcionario del Servicio, sin perjuicio de las asesorías profesionales que para este efecto dicha inspección determine.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Las partes del presente contrato vienen en declarar que INDAP no forma parte de este acto.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Serán parte integrante de este Contrato, el Reglamento para Contratación de Obras de INDAP, las Bases del llamado a concurso, el proyecto aprobado por INDAP, los Anexos, las Normas Vigentes del Programa de Riego Asociativo de INDAP y cualquier otro documento aclaratorio.

**VIGÉSIMO QUINTO**: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno en poder de INDAP.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Nombre agricultor Nombre del contratista

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

R.U.T agricultor R.UT contratista